



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: www.alcaldia@munibellavistajaen.gob.pe RUC: 2021574503



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 052 - 2024-MDB/A

Bellavista, 23 de febrero del 2024.

VISTO:

La Carta N° 059-2024/MDB-GM de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Gerencia Municipal; el Informe N° 85-2024-MDB/OPP/N.R.M de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la Aprobación de Reglamento y Cronograma del proceso para el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado peruano, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV, Sobre descentralización;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 3° y 4° establece que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico normativo del Sistema Nacional de Presupuesto y que dentro de sus facultades es de emitir directivas y normas a fin de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, también establece que el Equipo Técnico tiene la misión de brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso y facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica financiera;

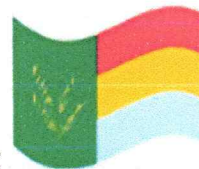
Que, el reglamento define como Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación local, los miembros de los Consejos Regionales, Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo. Sociedad Civil, comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito regional o local, entre otros;

De acuerdo a los vistos de la presente resolución, se tiene el Informe N° 85-2024-MDB/OPP/N.R.M emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, quien informa que de acuerdo a la Directiva N° 002-2023-EF/50.01, correspondiente al respectivo nivel de Gobierno Local, las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones que se prioricen en el marco del Presupuesto Participativo deben



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: www.alcaldia@municipibellavistajaen.gob.pe RUC: 2021574503



ser parte de la cartera de inversiones del PMI, asimismo, que para definir el monto del presupuesto participativo, la entidad debe de considerar que con cargo a su PM primero deberá asegurar el financiamiento para sus proyectos en continuidad; por lo que, solicita Aprobar mediante acto resolutivo el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2025 de la Entidad, y a la vez, aprobar el Cronograma del Presupuesto Participativo, conforme se detalla:

ITEM	CENTRO POBLADO	TALLER	FECHAS
01	C.P. VISTA ALEGRE DE CHINGAMA	Desarrollo de Talleres	22.02.2024
02	C.P. ROSARIO DE CHINGAMA	Desarrollo de Talleres	23.02.2024
03	C.P. SHUMBA ALTO	Desarrollo de Talleres	27.02.2024
04	C.P. AMBATO TAMBORAPA	Desarrollo de Talleres	27.02.2024

Asimismo, el Gerente Municipal a través de la **Carta N° 059-2024/MDB-GM** de fecha 16 de febrero de 2024, solicita al Secretario General emita el acto resolutivo de "Aprobación del Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2025 de la Municipalidad Distrital de Bellavista";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado por Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad distrital de Bellavista, el mismo que consta de:

TITULO PRIMERO: PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Generalidades y Objetivos.

Capítulo II. Base Legal, Características, Definiciones y Rol de Actores.

TITULO SEGUNDO: FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO Y CRONOGRAMA

Capítulo I. Fases del Proceso.

Capítulo II. Preparación.

Capítulo III. Concertación.

Capítulo IV. Coordinación entre Niveles de Gobierno.

Capítulo V. Formalización.

Capítulo VI. Cronograma del Proceso.

Capítulo VII. Particularidades del Presupuesto Participativo Local.

TITULO TERCERO: ACCIONES DE VIGILANCIA DEL PROCESO.

Capítulo I. De los Mecanismos de Vigilancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

Primera.

Segunda.

Tercera.

Cuarta.

Quinta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: www.alcaldia@munibellavistajaen.gob.pe RUC: 2021574503



ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR el Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que se detalla:

ITEM	CENTRO POBLADO	TALLER	FECHAS
01	C.P. VISTA ALEGRE DE CHINGAMA	Desarrollo de Talleres	22.02.2024
02	C.P. ROSARIO DE CHINGAMA	Desarrollo de Talleres	23.02.2024
03	C.P. SHUMBA ALTO	Desarrollo de Talleres	27.02.2024
04	C.P. AMBATO TAMBORAPA	Desarrollo de Talleres	27.02.2024

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que todas las áreas de la Municipalidad brinden las facilidades del caso al Equipo Técnico, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del presente reglamento y su cronograma de actividades.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, OPMI y demás Oficinas y Órganos de la Municipalidad, conforme a la ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática e Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032
FERNANDO JHONY ROJAS NUÑEZ
ALCALDE